



# Grajales & Pacheco

## ABOGADOS

Doctora:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

Juez Civil Municipal de Roldanillo

Correo electronico: [j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Radicación:** 2021-00048-00

**Proceso:** Verbal de mínima cuantía

**Demandante:** Carlos Antonio Tello Morales

**Demandado:** Jaime Valderrama Varela

**Asunto:** Recurso de reposición frente al auto que declara terminar el proceso verbal de mínima cuantía.

**ALEJANDRO GRAJALES MOLTA**, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial del señor **CARLOS ANTONIO TELLO MORALES**, demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito dentro del término legal **interpongo recurso de reposición** frente al auto N° 630 de abril 19 de 2022, expedido por su Despacho y publicado en estados electrónicos el día 20 de abril de 2022, mediante el cual declara terminado el proceso verbal de mínima cuantía y ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes inmuebles inscritos en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo bajo las matriculas inmobiliarias N° 380-54275 y 380-54393.

El recurso de reposición lo fundamento en lo siguiente:

1. En Audiencia de conciliación celebrada el día 09 de febrero de 2022, la parte demandada se comprometió a cancelar al demandante la suma de ocho millones de pesos COP (\$8.000.000), suma que cancelaría el día 09 de abril de 2022.
2. A la fecha de hoy 25 de abril de 2022 el demandado no ha cumplido con el compromiso de cancelar la suma de dinero acordada.

Con lo expuesto solicito, respetuosamente, a la señora Juez se revoque el Auto N° 630 de 19 de abril de 2022 expedido por su despacho mediante el cual se declara terminado el proceso verbal de mínima cuantía y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda que pesa sobre los inmuebles inscritos con matrícula inmobiliarias N° 380-54275 y 380-54393 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.



# Grajales & Pacheco

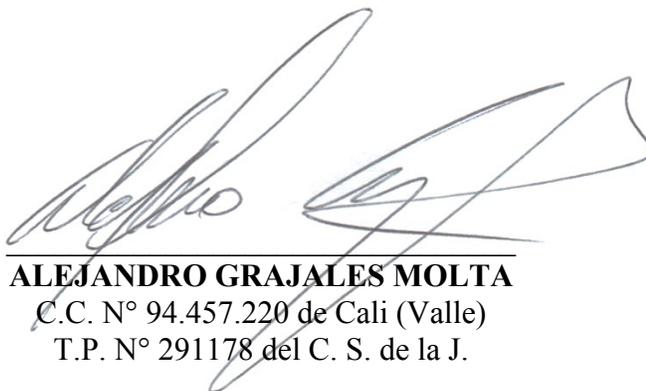
---

ABOGADOS

Así mismo también le solicito se requiera al demandado para que aporte el soporte de pago de la obligación.

De la señora Juez.

Con Deferencia,



**ALEJANDRO GRAJALES MOLTA**

C.C. N° 94.457.220 de Cali (Valle)

T.P. N° 291178 del C. S. de la J.